

a ORDUÑA PEREZ, PEDRO, con último domicilio conocido en calle San Antón, 7-2º B de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 2 de Agosto de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 269340000910G, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por Orduña Pérez, Pedro, con N.I.F. 16.563.050Z, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001

Nº LIQUIDACION: A2660093530005990

CONCEPTO: IRPF Retenc.

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 20-07-93

IMPORTE: 83.539

INTERESES: 357

SUBX.: 0002

Nº LIQUIDACION: A2660093530006000

CONCEPTO: IRPF Frac. Pa.

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 20-07-93

IMPORTE: 10.100

INTERESES: 43

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presene acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.”

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (12.530)

III.B.1964

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JESUS GÓMEZ PEREZ, con último domicilio conocido en Avda. Paz, 67-3º D de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 5 de Mayo de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 269340000536K, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por Gómez Pérez, Jesús, con N.I.F. 16.506.035Q, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001

Nº LIQUIDACION: A2660093530002931

CONCEPTO: IRPF Frac. Pa.

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 20-04-93

IMPORTE: 320.129

INTERESES: 947

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presene acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.”

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (12.529)

III.B.1965

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a VICENTE NOVOA DECORACIONES, S.L., con último domicilio conocido en Plaza Primero de Mayo, 18 Bajo de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Abril de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 269340000493R, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por Vicente Novoa Decoraciones, S.L., con N.I.F. B26071829, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001

Nº LIQUIDACION: A2660093530003294

CONCEPTO: IRPF Retenc.

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 20-04-93

IMPORTE: 66.883

INTERESES: 176

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presene acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.”

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (12.528)

III.B.1966

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a AUTOMATIC RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en calle Rey Pastor, 60 de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Julio de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 269340000752F, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por Automatic Rioja, S.A., con N.I.F. A26113720, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001

Nº LIQUIDACION: A2660093530004383

CONCEPTO: IRPF Retenc.

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 20-07-93

IMPORTE: 93.552

INTERESES: 62

SUBX.: 0002

Nº LIQUIDACION: A2660093530004394

CONCEPTO: IRPF Régimen

FASE: VOL.

FEC. LIM.: 20-07-93

IMPORTE: 89.124

INTERESES: 59

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presene acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno